

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**3074** *CONFLICTOS positivos de competencia números 613, 648, 997, 1109/86, 337/87, 385/88 y 1908/89, acumulados, promovidos por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña y el Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de enero actual, ha acordado:

Primero.—Tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña de los conflictos positivos de competencia registrados con los números 613/86 y 1908/89, planteados, respectivamente, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2, 7 y 8 del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la Pesca y sus Asociaciones, y con los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de junio de 1989, sobre control en materia de Regulación de Mercado de los Productos de la Pesca, el Marisqueo y la Acuicultura, declarándose finalizados dichos procesos constitucionales.

Segundo.—Declarar terminados, por desaparición de la controversia competencial, los conflictos positivos de competencia planteados por el Gobierno Vasco y registrados con los números 648/86, 997/86, 1109/86 y 337/87, interpuestos, respectivamente, en relación con el Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, y las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de mayo de 1986, por la que se crea el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros, de 13 de junio de 1986, por la que se regula el Control en materia de regulación del mercado de los Productos de la Pesca, el Marisqueo y la Acuicultura, y de 25 de noviembre de 1986, por la que se complementa la de 13 de junio de 1986.

Tercero.—Continuar la tramitación del conflicto positivo de competencia registrado con el número 385/88, interpuesto por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

**3075** *CUESTION de inconstitucionalidad número 112/93.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 112/93, planteada por el Juzgado de Instrucción número 3 de Badajoz, respecto del último inciso del párrafo 2.º del artículo 969 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por poder vulnerar el artículo 24 de la Constitución.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**3076** *RECURSO de inconstitucionalidad número 506/1987, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 4/1984, de 6 de julio, según redacción efectuada por la Ley del mismo Parlamento 13/1986, de 30 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de enero actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 506/1987, que interpuso contra el apartado 3 del artículo 3 y el apartado 6 del artículo 10 de la Ley del Parlamento de Canarias 4/1984, de 6 de julio, del Consejo Consultivo de Canarias, según la redacción que, respectivamente, les dan los artículos 2 y 5 de la Ley del mismo Parlamento 13/1986, de 30 de diciembre; dejar sin efecto la suspensión de los preceptos que fueron impugnados y declarar terminado el procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**3077** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, de 18 de diciembre de 1992, por el que se aprueban las tarifas de determinados servicios prestados por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

La Orden del Ministro de Obras Públicas y Transportes, de fecha 29 de enero de 1993, autoriza al Consejo Rector del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos para que, con carácter de precios públicos y sujetas al régimen de precios comunicados de ámbito nacional, acuerde las modificaciones de los servicios y prestaciones postales incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.º, 2, h) de los Estatutos del Organismo, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre.

Condicionado a dicha Orden, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, en su reunión del 18 de diciembre de 1992, acordó aprobar, con el carácter de precio público y sujetas al régimen de precios comunicados de ámbito nacional, las tarifas de determinados servicios prestados por el Organismo Autónomo, relacionados en el anexo de dicho Acuerdo, formando parte integrante del mismo.